SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT 900.959.051-7
ORDEN DE COMPRA No. OS 122 2024
PROVEEDOR: PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN SAS
NIT: 900.270.461-4
REPRESENTANTE LEGAL: ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ
TIPO DE CEDULA No. 40.039.355
DIRECCIÓN: CARRERA 27 A No. 40 A-32 BOGOTÁ
OBJETO: REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DE LOS PROCESOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 MES
VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 43.078.000)

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliad(o)a y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.944 de Medellín, en su calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051- 7 designado conforme a la RESOLUCIÓN No 2024420000003568-6 DE 2024, como agente especial interventor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **ANA INDIRA ROJAS RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **40.039.355,** en calidad de Representante Legal de **PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN SAS** con **NIT 900.270.461-4** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán. **LAS PARTES**, quienes manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, **NO,** nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar la presente Orden, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras**. 3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E**. 4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **5)** Que la presente Orden se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** Que el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 señala que son Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: "Universalidad (...) Solidaridad (...) Igualdad (...) Obligatoriedad (...) Prevalencia de derechos (...) Enfoque diferencial (...) Equidad (...) Calidad (...) Eficiencia (...) Participación social (...) Progresividad (...) Libre Escogencia (...) Sostenibilidad (...) Transparencia (...) Descentralización administrativa (...) Complementariedad y concurrencia (...) Corresponsabilidad (...) Irrenunciabilidad (...)Intersectorial dad (...) Prevención (...) Continuidad".. **8)** Que para dar cumplimiento y para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, esta Institución Hospitalaria presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar en especial, residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe asegurar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo con los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y con base en los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **9)** En la actualidad, como es el caso en los dispositivos medico quirúrgicos e insumos, constituyen una parte esencial en la atención para la identificación en la institución y seguimiento por seguridad del paciente en la preservación de la vida y salud de los pacientes. Son precisamente un instrumento, herramienta De hecho, que hace imperiosa su necesidad. **10)** Que la presente se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL DE LOS PROCESOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**"**

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente contrato EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN SAS NIT: 900.270.461 - 4			
					SECOP II			
					Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
1	VALIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICIONAL (dq, iq, op,pq)	VALIDAR LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AIRE MEDICINAL QUE INCLUYAN LAS RESPECTIVAS CALIFICACIONES DE DISEÑO, OPERCACIÓN, INSTALACIÓN Y DESEMPEÑO DE LA PLANTA DE AIRE MEDICINAL (SANTA CLARA)	UNIDAD	1	$ 20.000.000	$ 3.800.000	$ 23.800.000	$ 23.800.000

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PHARMACEUTICAL SUPPLY CHAIN SAS NIT: 900.270.461 - 4			
					SECOP II			
					Valor Unitario	IVA	Valor Unitario + IVA	Valor Total
2	VALIDACIÓN DE TÉCNICA ANALÍTICA DE MONÓXIDO DE CARBONO (CO)	VALIDAR LA TÉCNICA ANALÍTICA DE MONÓXIDO DE CARBONO LA CUAL NO ES FARMACOPÉICA (SANTA CLARA)	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000
3	VALIDACIÓN DE TÉCNICA ANALÍTICA DE MONÓXIDO DE OXÍGENO (O2)	VALIDAR LA TÉCNICA ANALÍTICA DE OXÍGENO MOLECULAR LA CUAL NO ES FARMACOPÉICA (SANTA CLARA)	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000	$ 3.570.000
4	VERIFICACIÓN DE CELDA DE PUNTO DE ROCÍO (DP)	VERIFICAR QUE LA CELDA PARA LA DETERMINACIÓN DE PUNTO DE ROCÍO ESTE CALIBRADA Y ARROJE UN RESULTADO CONFIABLE (SANTA CLARA)	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
5	CALIFICACIÓN DEL MANIFOLD, ALARMAS Y SAD	CALIFICAR EL MANIFOLD O SISTEMA DE RESERVA Y LAS ALARMAS PARA GARANTIZAR LAS DEMANDAS DE AIRE MEDICINAL DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE LA SUBRED (SANTA CLARA)	UNIDAD	1	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000	$ 10.710.000
								$ 43.078.000

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA ORDEN: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 43.078.000)**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3132** del **30/08/2024,** del rubro **ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS - 424502060201**. De acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el proveedor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución de esta Orden, es de 1 MES**,** contados a partir de la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II. Vencido este término, se entenderá que, si el contratista no suscribe la presente orden, se procederá con la anulación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. CUMPLIMIENTO: Con el cumplimiento de esta Orden, el contratista realiza la entrega de la factura en el Almacén de la Subred; en la misma debe registrarse el Numero de la Orden**.**

CLÁUSULA SEXTA

PROPUESTAS: Las propuestas presentadas por los oferentes forman parte integral de la presente Orden publicada en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA. ENTREGA: La entrega de los insumos objeto de la presente Orden se realizará

con la factura correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra en el almacén central ubicado en la Cra. 14b No. 1 - 45 sur, (Santa Clara), o en el cualquier Centro médico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, donde el Ítem y/o insumo sea requerido con urgencia, previa la aprobación del Supervisor**.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. 2. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. 3. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. 4. Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. 5. Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. 8. Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. 9. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 10. Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los servicios prestados. 11. El contratista deberá garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. 12.Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. 13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza **B. ESPECÍFICAS:** 1. Prestar los servicios ofertados de acuerdo c la solicitud presentada en las especificaciones técnicas de este documento

2. Cumplir con las especificaciones técnicas oficiales y demás disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social e INVIMA 3. Garantizar la seguridad, calidad y eficacia de los servicios ofertados durante el periodo de vigencia del contrato 4. Entregar como productos contratados los documentos de validación como informe de entrega del servicio prestado dentro del tiempo de vigencia de la orden de compra al supervisor del contrato o a quien este designe; atendiendo a las dudas o solicitudes presente de los productos entregados 5. Asumir los costos de transporte y movilización que se incurran dentro de la prestación de los servicios ofertados relacionados dentro del presente contrato. Los riesgos y eventualidades que puedan ocurrir será responsabilidad del contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones. 6. Atender todos los requerimientos legales contractuales y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato 7. El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros directamente o indirectamente. 8. El contratista se obliga a notificar de manera inmediata cualquier imprevisto que surja en la ejecución del contrato. 9. El contratista se compromete a realizar capacitación de los servicios ofertados y en forma general del proceso y de la normatividad que le aplique

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN La Supervisión de la presente Orden será ejercida **IGNA PATRICIA BENAVIDES RODRIGUEZ** quien desempeña el cargo o actividad de: **PROFESIONAL AREA SALUD CÓDIGO 237 GRADO 15**, o a quien delegue el Ordenador del gasto, a quién se le remite copia de la presente Orden para su seguimiento, control y demás gestiones**.**

CLÁUSULA DECIMA. Forma De Pago: La Subred Centro Oriente E.S.E, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los **90** días siguientes, una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás documentos requeridos por la E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Perfeccionamiento: La presente Orden se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co y la expedición del Registro Presupuestal.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE COMPRA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO

Elaboró: Luz Caryne Bernal – Técnico Administrativo – Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E. Caryne B
Revisó: María Claudia Oñate Vásquez – Referente Bienes y Servicios - Dirección de Contratación - Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E.
Aprobó: María Lorena Rojas Van Strahlen – Directora de Contratación - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Revisó y Aprobó: Mario Alberto Alvarino Carrillo – Asesor Jurídico del Agente Interventor